



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 147-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 señala: “Los gobiernos regionales son competentes para: (...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. (...)”; a su vez, el artículo 10 preceptúa: “(...) Son Competencias Exclusivas, (...) las siguientes: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. (...)”. Asimismo, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional prescribe: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)”; en tanto que el artículo 39 establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.



Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 señala: “(...) 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional. b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. (...)”.

Que, bajo ese contexto y en mérito al principio de autonomía otorgada al Gobierno Regional de Tacna, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de su jurisdicción, las cuales dan como resultado el cierre de brechas que existen. Para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Tacna.

Que, uno de los factores indispensables para lograr la competitividad de un país es la infraestructura, en el caso de redes viales su importancia se acrecienta en la medida que permite la integración, la conectividad y el desarrollo de las comunidades. Las brechas en infraestructura vial afectan irremediablemente la vida y las oportunidades de la población,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 147-2024-CR/GOB.REG.TACNA

más aún si se trata de población rural, cuyas principales actividades son la agricultura, la ganadería y el comercio.

Que, la construcción de la carretera de doble vía Tarata - Capazo – Mazocruz, es de gran trascendencia en la región, pues generará desarrollo y permitirá mejorar la calidad de vida de los ciudadanos por donde pasa dicha vía, así como dotar de las condiciones adecuadas de transitabilidad, garantizando que las regiones estén conectadas económica, turística y culturalmente.



Que, mediante Oficio N° 029-2024-JVL-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Consejero Regional Sr. Juan Velasquez Limache, solicita al Consejo Regional de Tacna que ponga a consideración del Pleno la Moción de Orden del Día: Exhortar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, realizar las gestiones necesarias a fin de viabilizar la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la ruta nacional PE-38 tramo: Tarata – Capazo – Mazocruz”.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 24 de octubre de 2024, se trató como punto de agenda la **MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA: EXHORTAR AL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, SE PRIORICE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA BARROSO – ESTIQUE”, UBICADA EN LA ZONA DE PICOTANI-PIÑAVIRA, DEL DISTRITO DE ESTIQUE, PROVINCIA DE TARATA, REGIÓN TACNA, PRESENTADA POR EL CONSEJERO REGIONAL SR. JUAN VELASQUEZ LIMACHE**, respecto a este punto el referido consejero regional procedió a su sustentación, conforme obra en el respectivo registro audiovisual, señalando entre otros aspectos que presentó un proyecto de ordenanza solicitando que se declare de prioridad y necesidad pública la carretera Tarata – Capazo – Mazocruz, con la ejecución de una doble vía y que actualmente, dicho proyecto está siendo evaluado en la Comisión Ordinaria de infraestructura, y espera que el Presidente de la comisión el Consejero Regional, Prof. Miguel Sierra le dé la celeridad, dado que es un proyecto esencial para todos; asimismo, se destacó la importancia de dicha carretera para la región, lo que justifica su moción. Por su parte, el Consejero Regional, Sr. Oswaldo Téllez Paco, subrayó la importancia de precisar que se requiere una doble vía, enfatizando el riesgo latente para los usuarios. Asimismo, el Consejero Regional, Prof. Miguel Sierra, manifestó su apoyo a la propuesta de dos carriles, señalando que los Gobiernos Regionales de Tacna y Puno están promoviendo el proyecto, el cual es supervisado por Provias Nacional.



Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad** en Sesión Extraordinaria Descentralizada de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 147-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna a realizar las gestiones necesarias para viabilizar la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la ruta nacional PE-38 tramo: Tarata – Capazo – Mazocruz”, considerándose la ampliación a una doble vía o doble carril.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA